



RESOLUCIÓN 007-282-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la directora/a Nacional de Control para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, la letra b) del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página WEB y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 282 celebrada el 19 de febrero del 2014, al conocer el sexto punto del orden del día, con seis votos a favor, la ausencia del segundo Consejero Suplente, Franklin Canelos:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para vigilar "La aplicación de las prestaciones de salud y entrega de pensiones por invalidez, vejez, viudez, orfandad, auxilio de funerales a los afiliados del Seguro Social campesino en la Provincia de Loja durante el período enero 2011 – agosto 2012", en base a lo que se señala el inciso primero del artículo 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Articular la Veeduría Ciudadana con otros mecanismos que tiene a su cargo el CPCCS.

ARTÍCULO TRES.- Socializar en la Asamblea Ciudadana, los resultados de esta Veeduría, así como en la página WEB institucional, y a través de los medios de comunicación pertinentes, el informe final de la Veeduría Ciudadana, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 literal b) del referido Reglamento.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.-

Fernando Cedeño Rivadeneira.

Presidente

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

